



H. AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DE RESTRICCIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, DURANTE EL DÍA DE LA ELECCIÓN Y EL PRECEDENTE, DEL PROCESO ELECTORAL 2023 - 2024.**

El que suscribe, MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad con los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 42 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán; 16 y 46 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; y Artículo 9 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios de Morelia, Michoacán; personalidad y facultades con las cuales me permito emitir el siguiente: **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RESTRINGE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO DURANTE EL DÍA DE LA ELECCIÓN Y EL PRECEDENTE, DEL PROCESO ELECTORAL 2023 - 2024, A PARTIR DE LAS 17:00 HORAS DEL DÍA SÁBADO 1º (PRIMERO) DE JUNIO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA DOMINGO 02 (DOS) DE JUNIO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).**

**CONSIDERANDOS:**

Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone en el numeral segundo de su Artículo 300, que *el día de la elección y el precedente, las autoridades competentes de acuerdo a la normatividad que exista en cada entidad federativa, podrán establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas embriagantes.*

El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, es autoridad competente para limitar el horario de servicios de los establecimientos dentro del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, con venta de bebidas alcohólicas, en apego a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones legales aplicables.

El Proceso Electoral 2023 -2024 será reconocido como el más grande que ha tenido México. Se celebrarán elecciones federales y la concurrencia de las treinta y dos entidades federativas.

Con la finalidad de garantizar en el municipio de Morelia, Michoacán, un ambiente de seguridad y orden durante la jornada electoral, a realizarse el próximo día domingo 2 (dos) de junio del presente, resulta necesaria la implementación de medidas que limiten la venta de bebidas alcohólicas, para regular su consumo.

De conformidad con los fundamentos legales citados y los motivos expuestos, es que tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Con las atribuciones que me confiere la reglamentación invocada, **SE RESTRINGE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, DURANTE EL DÍA DE LA ELECCIÓN Y EL PRECEDENTE, DEL PROCESO ELECTORAL 2023 - 2024, A PARTIR DE LAS 17:00 HORAS DEL DÍA SÁBADO 1º (PRIMERO) DE JUNIO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA DOMINGO 02 (DOS) DE JUNIO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).**

**SEGUNDO.** La restricción será aplicable en todos los establecimientos mercantiles del municipio de Morelia, Michoacán, que vendan o sirvan bebidas alcohólicas, tanto en envase abierto como cerrado.

La contravención del presente Acuerdo será sancionada de conformidad al Tabulador de Infracciones y Sanciones que señala el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión, por lo que, se instruye su publicación en los Estrados del Palacio Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se instruye al personal de la Dirección de Inspección y Vigilancia, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, para su difusión y aplicación. Asimismo, deberá hacerse del conocimiento público, a través de distintos medios de comunicación para su debido conocimiento y aplicación.

En la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo del 2024 (dos mil veinticuatro). -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MORELIA, MICH.  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO DE  
MICHOACÁN

**MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN

YABS/CXLG/ACGO.